672

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 100.15

Decreto No. 116-2026

DECRETO No. 116
(24 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR EL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIAR CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALMAIDAD PUBLICA Y DE LA LEY 2056 DE 2020, LEY 1523 DE 2012, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024, ACUERDOS 015 Y 016 DE 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la ley 2056 de 2020 Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el artículo 360 de la constitución política de Colombia, modificado por el citado artículo 01 del Acto legislativo 05 de 2019, señala que "La Explotación de un recurso natural no renovable causara, a favor del estado, una contraprestación económica a título de regalías, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinara las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables".

Que, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, así como el contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se expidió el Decreto 1821 de 2020, Único Reglamento del Sistema General de Regalías.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

> "*Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades*".

MITIGACIÓN DE EROSIÓN LATERAL Y SOCAVACIÓN BASAL EN TALUDES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO BANADIAS – SECTOR CRÍTICO BARRANCONCES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Que, el artículo 2.1.1.3.2. Del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, establece:

> "*Responsabilidades. Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo*".

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se señala:

> "*Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales Se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías*".

Que, el Artículo 2.1.1.8.3. Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, que trata del *Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales*, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que se señaló en un considerando anterior que el municipio de Saravena, emitió el Acuerdo N° 05 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA 2024 - 2027 "UNA SARAVENA TRANSFORMADA, PRÓSPERA Y GRANDE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual establece en su ARTÍCULO DÉCIMO: Adóptese el capítulo especial de REGALÍAS como parte integral del Plan de Desarrollo del Municipio de Saravena 2024 - 2027 "

Que, en cumplimiento de lo establecido para el Sistema General de Regalías, en el acto legislativo 5 de 2019, la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, la Ley 2441 de 2024, Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2026 y conforme a lo señalado en el numeral 3.1 del artículo 5° de la Resolución 191 de 2020, de la Contaduría General de la Nación, Procedimiento Contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías, se deberá determinar para estos proyectos la designación del beneficiario del resultado del proyecto que puede ser el "**EJECUTOR DESIGNADO** o la **ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS RECURSOS**".

Que, la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, **ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO**, emitió el día **11 de agosto de 2026** el **CONCEPTO DE VIABILIDAD** del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las *Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (SGR)*. Dicho concepto también certifica el cumplimiento de las condiciones y criterios **TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y SOCIALES** exigidos para los proyectos de inversión presentados para ser financiados con recursos del SGR.

En consecuencia, se otorgó pronunciamiento **FAVORABLE** para el siguiente proyecto con **BPIN 202600000021685** denominado **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE EROSIÓN LATERAL Y SOCAVACIÓN BASAL EN TALUDES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO BANADIAS – SECTOR CRÍTICO BARRANCONCES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Que, el proyecto de inversión identificado con **BPIN 202600000021685** denominado **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE EROSIÓN LATERAL Y SOCAVACIÓN BASAL EN TALUDES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO BANADIAS – SECTOR CRÍTICO BARRANCONCES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** presentado y formulado por Municipio de Saravena, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública establecida en el artículo 31 de la ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.8 del decreto No. 1821 de 2020, correspondiente a: Primera Etapa: Formulación y presentación de proyectos; Segunda Etapa: Viabilidad y Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; Tercera Etapa: Priorización y Aprobación. Asimismo, en virtud del Documento 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, y del Acuerdo No. 07 de 2022 emitido por la misma Comisión en relación con su priorización y aprobación, se ratifica el cumplimiento normativo de los proyectos mencionados.

Que, en virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el cual determina que *"Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos…"*, el municipio de Saravena **PRIORIZA** el proyecto de inversión del Sistema General de Regalías identificado con código **BPIN 202600000021685** denominado **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE EROSIÓN LATERAL Y SOCAVACIÓN BASAL EN TALUDES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO BANADIAS – SECTOR CRÍTICO BARRANCONCES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.***"*.

Que, el proyecto de inversión identificado con **BPIN 202600000021685** denominado **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE EROSIÓN LATERAL Y SOCAVACIÓN BASAL EN TALUDES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO BANADIAS – SECTOR CRÍTICO BARRANCONCES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** guardan concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal de Saravena 2024–2027, específicamente con el capítulo *"Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías"*, el cual fue incorporado mediante el Decreto Municipal No. 05 del 30 de mayo de 2024.

Que, el proyecto de inversión identificado con el código **BPIN 202600000021685** han cumplido con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, correspondientes a la formulación y presentación de proyectos, así como a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto No. 1821 de 2020.

En consecuencia, se procede a dar continuidad al proceso mediante la tercera etapa de **PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN**, la cual se formaliza a través del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR, el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 100.15

Decreto No. 116-2026

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
202600000021685 - SGR	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE EROSIÓN LATERAL Y SOCAVACIÓN BASAL EN TALUDES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO BANADIAS – SECTOR CRÍTICO BARRANCONCES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	**GOBIERNO TERRITORIAL**	FACTIBILIDAD - FASE 3	**$1.774.130.811,99**

FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR
Municipio de Saravena	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	Bienio 2025-2026	**$1.280.000.000,00**
Municipio de Saravena	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	Bienio 2025-2026	**$ 494.130.811,99**
Valor Aprobado	**$1.774.130.811,99**		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
FUENTES APROBADAS	**TIPO DE RECURSO**	**VIG. PRESUPUESTAL SGR**	**VALOR POR FUENTE**
Municipio de Saravena	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	Bienio 2025-2026	**$1.280.000.000,00**
Municipio de Saravena	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	Bienio 2025-2026	**$ 494.130.811,99**
ENTIDAD PUBLICA EJECUTORA	MUNICIPIO DE SARAVENA	VALOR OBRA	$ 1.669.611.194,23
		PERMISOS AMBIENTALES	$ 9.917.082,60
		VALOR DE LA INTERVENTORIA	$ 94.602.535,16
		VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$1.774.130.811,99**

ARTÍCULO SEGUNDO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto-de inversión que emita el Municipio, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Articulo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el articulo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Que el municipio de Saravena designado como entidad ejecutora, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación - SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Así como del expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la Secretaría de Planeación a dicha entidad.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUTAR los proyectos de inversión, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente Decreto a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión. Dicha entidad dentro de los tres (03) días siguientes a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 100.15

Decreto No. 116-2026

comunicación del presente Acto Administrativo, deberá manifestar por escrito si acepta o no la designación. De no recibirse la comunicación, se entenderá no aceptada la misma.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Saravena, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde del municipio de Saravena

Nombre: Cargo:	**Rusmileny Buitrago Jaimes** Secretario de Hacienda	Proyectó	Firma:
Nombre: Cargo:	**Erica Lizeth Castro Salcedo** Secretaria de planeación e Infraestructura	Digito	Firma:
Nombre: Cargo:	**Marieth Gisella Hernández Bueno** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Vo.Bo.	Firma:

Que el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020, establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientados a asegurar el adecuado funcionamiento del SGR.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020, señala que es función de la Comisión Rectora *"Adoptar los requisitos técnicos sedaría/es para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema Cenera/ de Regalías".*

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

> *(...) Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. (...)*
>
> *(...) Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia. (...)*

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las caracteristicas que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

> *"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:*
>
> 1. *Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales*
> 2. *Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
> 3. *Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
> 4. *Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
> 5. *Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
> 6. *Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, para el cumplimiento del artículo en mención, deberá atenderse la modificación establecida: en el Acuerdo No. 016 de 2025, por medio de la cual modifica el Inciso tercero del numeral 1 del artículo 4.1.2.1.1 del Acuerdo 03 de 2021.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, en los que se indica que para los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías (Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional del 60%) en cabeza de los departamentos, deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de

inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará *"inversiones con cargo al SGR"*. (Subraya fuera de texto).

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regaifas, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en del Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización, y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento. control y evaluación. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión. la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación la información requerida.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 estableció que:

> *"(...) Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de planeación (...)".*

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley.

Que, el Parágrafo Tercero del mismo artículo, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el municipio , y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Ley 1523 de 2012, "Por la cual, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, establece en sus artículos 55 y siguientes las disposiciones relacionadas con la declaratoria de situaciones de desastre y de calamidad pública, así como las medidas para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.
Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece que la autoridad competente declarará la situación de calamidad pública cuando las condiciones de la emergencia así lo ameriten con fundamento en los criterios establecidos en la citada ley y atendiendo la necesidad de adelantar las acciones de respuesta. rehabilitación y reconstrucción correspondientes.

Que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012. el Departamento de Arauca formuló el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas por la situación de calamidad pública.

Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías establece que, para la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías se deberá atender, entre otro, los requisitos que adopte la Comisión Rectora del 5GR.

Que el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo número 07 de 2022, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que el 21 de octubre de 2024, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No 12 del 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilizacion de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema Cenera/ de Regalías, adicionó;

A la Sección 2 al Capítulo 1 del Título 4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regaifa. artículo 4.1.2.1, estableciendo:

Artículo 4.1.2.1 Disposiciones Cenerales. Para la emisión del concepto de viabilidad de qué trata el artículo 4.1.1.1 del presente Acuerdo, las entidades o instancias responsables, conforme las competencias definidas en el artículo 1.2.1.2.B del Decreto 1821 de 2020, así como la Secretarla Técnica del OCAD Paz conforme lo establecido en lof artículos 51 y 59 de la ley 2056 de 2020, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales para la viabilizacion de los provectos de inversión Susceptibles de ser financiados con recursos del sistema General de regalías, contenido, en la presente Sección. (. ..)

Que, mediante Decreto 595 de 2026 "Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento de Arauca" el Gobernador del Departamento de Arauca declaró la calamidad pública a causa de las crecientes y avalanchas eje los diferentes puntos hídricos en todos los municipios del departamento que ocasionó afectaciones en población, infraestructura. vías, establecimientos, servicios públicos.

Que, mediante Decreto 83 de 2026 "Por medio del cual se declara la alerta roja en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, con ocasión del colapso del puente de caño negro y de las afectaciones derivadas de las fuertes precipitaciones, crecientes súbitas e inundaciones"

Que, mediante Decreto 84 de 2026 " Por medio del cual se decreta una situación de calamidad pública por temporada invernal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca" el alcalde del Municipio de Saravena declaró la calamidad pública a causa de las crecientes y avalanchas eje los diferentes puntos hídricos en el municipio que ocasionó afectaciones en población, infraestructura. vías, establecimientos, servicios públicos.

Que, mediante Decreto 93 de 2026 "Por medio del cual se declara una situación de urgencia manifiesta en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, para la atención inmediata de la situación de calamidad pública declarada mediante decreto municipal No. 84 del 14 de julio de 2026"

Que, conforme a la normativa expuesta anteriormente, y en aras de lograr una adecuada gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el municipio de Saravena Arauca incorporó el capítulo de Regalías cumpliendo con los lineamientos establecidos en el artículo 30 de la ley 2056 de 2020, mediante Acuerdo N° 05 de 2024 "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA 2024 - 2027 "UNA SARAVENA TRANSFORMADA, PRÓSPERA Y GRANDE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*" El cual establece en su ARTÍCULO DÉCIMO: Adóptese el capítulo especial de REGALÍAS como parte integral del Plan de Desarrollo del Municipio de Saravena 2024 - 2027".

Que, en el marco del capítulo de regalías se priorizó en el sector de inversión **GOBIERNO TERRITORIAL**, el producto del catálogo de la MGA-WEB "**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**", asociado al Plan de Desarrollo Territorial "*2024-2027*" para el proyecto con **BPIN 202600000021685** denominado **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE**